

RESOLUCIÓN Nº: 2619/21.-

Ramallo, 15 de julio de 2021

VISTO:

El trabajo de rescate de la memoria que está llevando adelante la "COMISIÓN DIOCESANA PARA INFORME TESTIMONIAL DE MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron 44 años de la trágica muerte de Monseñor Ponce de León y que la causa ya lleva 17 años, por eso querellantes y organizaciones sociales y de derechos humanos solicitan el inicio del juicio;

Que el 11 de julio de 1977 el obispo de San Nicolás, Carlos Horacio Ponce de León, perdió su vida en la Ruta Nacional número 9, kilómetro 212, Partido de Ramallo;

Que existen pruebas documentales, testimoniales e instrumentales que acreditan que el obispo estaba siendo objeto de operaciones de inteligencia por parte de los órganos represivos de la dictadura cívico militar;

Que la "COMISIÓN DIOCESANA PARA INFORME TESTIMONIAL DE MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN" brega por el esclarecimiento de su muerte, y también por mantener viva en la memoria colectiva su obra en favor de los más vulnerables en las localidades donde desplegó su comprometida labor;

Que entendemos que esta misión es digna de ser resaltada y valorada, ya que el rescate de los valores de la solidaridad y ayuda al prójimo ha sido lo que guiaron la vida del Padre Ponce de León, los cuales han calado hondo en la vida de muchos ramallenses;

Que, además, la gruta-capilla donde se recuerda al Padre Obispo Carlos Horacio Ponce de León, bajo Ordenanza Municipal N° 5032/14 fue declarada BIEN PATRIMONIAL del Partido de Ramallo;

Que es dable reconocer el compromiso de quienes buscan mantener vivos en la reflexión y memoria todo lo acontecido, porque es el camino a la verdad y a la justicia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal**, el trabajo de rescate de **MEMORIA** lleva----- do adelante por la "**COMISIÓN DIOCESANA PARA INFORME TESTIMONIAL DE MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN**".-----

ARTÍCULO 2º) Difúndase, a través del área correspondiente, las actividades llevadas ----- adelante en relación al rescate histórico y testimonial que es objeto de lo mencionado en Artículo 1º de la presente, como así también, lo ordenado en el Artículo 2º en la Ordenanza N° 2087/02, Artículo 2º inc. a, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en Sesión Ordinaria de Prórroga del 10 de diciembre de 2002.----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a la "COMISIÓN DIOCESANA PARA ----- INFORME TESTIMONIAL DEL MONSEÑOR CARLOS HORACIO PONCE DE LEÓN", Mesa por la Memoria y la Justicia de San Nicolás, Casa de la Memoria Ramallo, Espacio de Memoria "Ruperto Tito Méndez", Comisión Provincial por la

Memoria, Subsecretaría de DDHH PBA, Secretaría de DDHH de la Nación y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE